Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 49 | 22 de octubre de 2026 | PNL/000341-01. Pág. 6096

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000341-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Elisa Patricia Gómez Urbán, Dña. Ana Isabel Casado Ridruejo, Dña. Esther Pérez Pérez, D. Sergio Iglesias Herrera, D. Sergio García Herrero, D. Cristian Delgado Alves, Dña. Paloma Ramírez Calle y D. Luis Briones Martínez, instando a la Junta de Castilla y León a la realización de diversas actuaciones en materia de vivienda y víctimas de violencia de género, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2026, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000316 a PNL/000365.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Patricia Gómez Urbán, Ana Isabel Casado Ridruejo, Esther Pérez Pérez, Sergio Iglesias Herrera, Sergio García Herrero, Cristian Delgado Alves, Paloma Ramírez Calle y Luis Briones Martínez, Procuradores y Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de la Presidencia:

ANTECEDENTES

La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, incluye en su artículo 5.1.e) a las víctimas de violencia de género entre los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública, en los términos establecidos por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo.

CVE: BOCCL-12-001796

Asimismo, la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, contempla en su artículo 35 medidas de acceso a la vivienda para las mujeres víctimas de violencia de género con dificultades económicas, de acuerdo con la legislación sectorial y las condiciones que se determinen, y regula en su artículo 7 las formas de acreditar la situación de violencia a los efectos de dicha ley, con remisión a la normativa reguladora de cada recurso.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León tiene competencias para desarrollar su política de vivienda, fomentar la vivienda de protección pública y regular las condiciones de acceso a ella y a las ayudas públicas. Asimismo, puede comprobar la finalidad y las condiciones de las subvenciones que concede, conforme al artículo 43 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, lo que permite examinar las actuaciones subvencionadas dentro del alcance establecido en sus bases, resoluciones y convenios.

En este contexto, la sustitución de la consideración específica de las mujeres víctimas de violencia de género por la categoría de víctimas de violencia doméstica en el protocolo de acceso a viviendas de alquiler del Ayuntamiento de Valladolid ha sido objeto de un pronunciamiento negativo desde el punto de vista jurídico por parte de la Secretaría del propio Ayuntamiento, que ha determinado que el nuevo protocolo no se ajusta «a lo que resulta de aplicar la legislación sobre violencia de género».

Este pronunciamiento pone de manifiesto la necesidad de garantizar que las actuaciones en materia de vivienda de protección pública y aquellas financiadas o promovidas con recursos públicos autonómicos reconozcan expresamente a las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo específico de especial protección, evitando que dicha condición pueda ser sustituida o diluida mediante categorías diferentes que no respondan al marco jurídico vigente en materia de violencia de género.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que las bases, convocatorias, convenios, resoluciones y demás instrumentos aplicables a las actuaciones de vivienda de protección pública y de acceso a la vivienda que financie o promueva, directamente o en colaboración con otras Administraciones, reconozcan expresamente a las mujeres víctimas de violencia de género una protección específica.

2.- Comprobar, en las actuaciones ejecutadas por otras Administraciones o empresas públicas con financiación autonómica, si las condiciones de acceso o adjudicación a vivienda respetan la protección especifica que requieren las mujeres víctimas de violencia de género.

3.- Corregir, cuando corresponda a la Junta, las deficiencias en la protección a las víctimas de violencia de género que se detecten y, cuando su corrección corresponda a otra Administración, promoverla por los cauces pertinentes.

CVE: BOCCL-12-001796

4.- Incorporar, en los futuros instrumentos autonómicos de financiación de actuaciones de vivienda a los que resulte aplicable, previsiones claras para la protección específica de las víctimas de violencia de género.

Valladolid, 30 de septiembre de 2026.

LOS PROCURADORES Y PROCURADORAS,
Fdo.: Patricia Gómez Urbán, Ana Isabel Casado Ridruejo, Esther Pérez Pérez, Sergio Iglesias Herrera, Sergio García Herrero, Cristian Delgado Alves, Paloma Ramírez Calle y Luis Briones Martínez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864